

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.217/2023

Arica, 24 de abril de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°059/2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N° 335/525/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022, de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó una contratación directa denominada "Suministro e Instalación de cortinas, persianas, y otros" con el proveedor Constructora Roberto Silva Ordoñez Spa., RUT 76.846.794-3, y cuyas condiciones comerciales y administrativas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta VAF N° 0.101/2022, emitiéndose orden de compra N° 5360-48-SE23.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N° 059/2023, informa que la fecha de entrega del bien correspondía al 01 de febrero del 2023, sin embargo, la fecha de recepción se efectuó el 12 de abril del 2023, conforme a guía de entrega Folio OC 2023010382.

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula "PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO" de las condiciones administrativas del trato directo en mención, el cual señala: "MULTAS: En caso que el proveedor seleccionado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor neto de la Orden de compra."

Que, el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del servicio corresponde a 49 días hábiles, pero se aplica 48 días hábiles según Art. Ex. N° 0.987/2015 reglamento de adquisiciones.

Que, el cálculo de la multa por los 48 días hábiles de atraso corresponde a un monto de \$133.670.- y este supera el tope máximo.

Que, por ende, se requiere definir la sanción al proveedor por el 30% del monto neto de orden de compra, es decir, por \$41.772.-

Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

24.04.2023

APLICA MULTA AL PROVEEDOR

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor Constructora Roberto Silva Ordoñez Spa., RUT 76.846.794-3, la multa total \$41.772.- (cuarenta y un mil setecientos setenta y dos pesos), equivalente al 30% del valor neto de la orden de compra N°5360-48-SE23.
- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

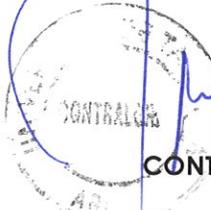
Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



EUGENIO DOUSSOULÍN ESCOBAR
Secretario de la Universidad (s)



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALOR

03 MAY 2023